

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5454/2024	La Junta de Gobierno Local	19/09/2024

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, COMO SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 5454/2024. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

FERNANDO M. ESTUPIÑÁN HERNÁNDEZ, CONCEJAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en relación a la apertura de expediente Gestiona nº **5454/2024** denominado “**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ANUALIDAD 2024**”, emite el siguiente:

I N F O R M E - PROPUESTA

Primero.- De fecha 12 de septiembre de 2024 se ha dictado Providencia en la que se dispone se redacte las Bases reguladoras que han de regir la subvención en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, anualidad 2024.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezca la convocatoria reguladora de concesión en los términos establecidos en esta Ley. Normas aprobadas en sesión plenaria de fecha 23 de enero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) nº 47 de fecha 09 de abril de 2008.

Tercero.- De fecha 12 de septiembre de 2024 por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, se ha redactado las bases que han de regir convocatoria de subvenciones **EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ANUALIDAD 2024**, la cual se ajusta a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Consta en el expediente Gestiona nº 5454/2024, documento de Retención de Crédito (nº 2/202400001494) de fecha 13 de septiembre de 2024, por importe de 160.000,00 € para atender las obligaciones económicas que se deriven de la aprobación de la citada convocatoria.

- 419 47900 Otras actuaciones en Agricultura, Ganadería ... 135.000,00€
- 419 770 Otras actuaciones en Agricultura, Ganadería ... 25.000,00€

Quinto.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-1176, de fecha 19 de junio de 2023, se formalizó la delegación en la Junta de Gobierno Local entre otras, las competencias de:

...

a) *La concesión de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto, su gestión y justificación; incluyendo para dichas subvenciones las facultades de aprobación y disposición de gastos, siempre en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones y la ordenación del pago de las mismas.*

b) *b) La aprobación, concesión, gestión y justificación de cualesquiera otras subvenciones que se tramiten de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; incluyendo para dichas subvenciones las facultades de aprobación y disposición de gastos, siempre en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones y la ordenación del pago de las mismas.*

...”

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria que ha de regir la subvención en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, anualidad 2024, cuyo texto es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ANUALIDAD 2024”

ARTÍCULO 1.

Las presentes subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. Las Palmas de 09.04.08) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de las normas que han de regular la concesión de subvenciones destinadas a las actividades del sector primario que se ejercen en el municipio de Antigua (agricultura y ganadería), así como a los profesionales del sector de la pesca cuyo domicilio fiscal sea del T.M. de Antigua.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

ARTÍCULO 2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin para el ejercicio económico de 2024. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios de estas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en la presente convocatoria.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los que se especifican en el Plan Estratégico de Subvenciones en Materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2023-2025, aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de enero de 2023 y publicado en BOP de Las Palmas nº 18 de fecha 10 de febrero de 2023.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención que se conceda se establecerá aplicando los criterios de baremación reseñados en el artículo 10 de la presente convocatoria, pudiendo alcanzar, en los casos que se recoja, hasta el 100% del coste actuación a desarrollar por el beneficiario que, en cualquier caso, no excederá del límite contemplado para cada línea subvención.

ARTÍCULO 3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones a ganaderos, agricultores y pescadores que ejerzan su actividad en el Municipio de Antigua, con respecto a los profesionales de la pesca sin perjuicio de estar dados de alta en cualesquiera de las cofradías de la isla de Fuerteventura.

La subvención tiene por finalidad el fomento de las actividades agrarias, ganaderas y pesqueras del municipio.

Se considera gasto subvencionable a los efectos de la presente convocatoria aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad a subvencionar y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

A.- LINEA GANADERÍA

Se considerará objeto de subvención ganadera, los siguientes:

a.- Gastos efectuados para mejorar el estado sanitario del ganado tales como adquisición de productos zootécnicos (medicamentos, biocidas, etc).

b.- Cuotas pagadas a la Asociación de Saneamiento Ganadero (ADSG) para los programas de prevención y erradicación de las enfermedades de los animales y de las infestaciones parasitarias, siempre que su financiación esté prevista dentro de un programa público que contenga una descripción de las medidas a adoptar de prevención, control o erradicación de enfermedades.

c.- Seguro ganadero retirada animales muertos.

d.- Manutención del ganado.

d.1.- Con respecto a subvención destinada a manutención de animales no estabulados (animal de costas) se procederá a una cuantía fijada por Comisionado de Costa que presente solicitud. Estipulada en 9.000,00 € por comisionado y anualidad.

e.- Aquellas inversiones directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que son indispensables para el funcionamiento de esta.

B.- LINEA AGRICULTURA

Se considerará objeto de subvención agricultura, los siguientes:

a.- Adquisición de semillas o material con fines de reducción de costes y mejora de la producción y de la calidad de los productos.

b.- Mejoras del rendimiento de las explotaciones agrícolas mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria.

c.- Aquellas inversiones directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que son indispensables para el funcionamiento de esta.

C.- LINEA PESCA

Se considerará objeto de subvención pesquera, los siguientes:

a.- Modernización de explotaciones pesqueras: adquisición de aparatos electrónicos (sonar, radiofonía, etc), adquisición de artes, seguridad y utensilios para la pesca.

b.- Aquellas inversiones directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que son indispensables para el funcionamiento de esta.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1.- Requisitos Generales:

1.1.- Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendiente justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad, estar al corriente con las obligaciones de pago con este Ayuntamiento, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios de la presente subvención, de acuerdo a lo recogido en el artículo 13.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- El personal al servicio de la Entidad Local, sea funcionario, laboral o eventual

- El personal (gerentes y empleados) de las sociedades mercantiles cuyo capital sea 100% municipal.

- El personal de las fundaciones y consorcios, si su presupuesto se financia mayoritariamente (más del 50%) del ayuntamiento.

- Concejales electos del Ayuntamiento de Antigua.

1.2.- Solo se podrá acceder a una única línea de subvención por beneficiario.

2.- Requisitos específicos:

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

A. LÍNEA GANADERÍA:

Tendrán la consideración de beneficiario:

1.- Ser persona física o jurídica titular de una explotación ganadera o en régimen de arrendamiento debiendo estar inscrito en el correspondiente Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y en su caso, ejercer la actividad en el Municipio de Antigua. Así como Los comisionados de Costas, cuya actividad sea ejercida en el Municipio de Antigua.

2.- Estar integrado en una Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG).

3.- Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica, municipal y frente a la Seguridad Social.

B. LÍNEA AGRICULTURA:

Tendrán la consideración de beneficiario:

1.- Ser persona física titular de una explotación agrícola y en su caso, ejercer la actividad en el Municipio de Antigua (aportar escritura de titularidad o contrato de arrendamiento).

2.- Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica, municipal y frente a la Seguridad Social.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

C. LÍNEA PESCA:

Tendrán la consideración de beneficiario:

1.- Ser persona física con domicilio fiscal en el Municipio de Antigua.

2.- Estar asociado a alguna de las cofradías existentes en Fuerteventura.

3.- Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica, municipal y frente a la Seguridad Social.

4.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

5.- Copia de documentación de la embarcación en la que realiza la actividad.

6.- Copia del seguro vigente de la embarcación en la cual se ejerce la actividad.

ARTÍCULO 5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Ø El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08).

Ø El órgano competente, la Junta de Gobierno Local, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua.

Ø El Órgano Instructor, la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien a través de las unidades que lo integran, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario.

Ø Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, las unidades adscritas a la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por la Junta de Gobierno Local, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ø La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de los Tablones Oficiales del Ayuntamiento de Antigua y página Web oficial (www.ayto-antigua.es), el plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Ø El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado para su estudio e informe, procediéndose a la propuesta de resolución provisional y definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua.

Ø El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, nombrados por el Concejal de Ganadería, Agricultura y Pesca:

- o El Presidente/a, Concejal/a o persona en quien delegue.
- o Vocal, un representante del departamento de Ganadería o persona en quien delegue.
- o Secretario, un funcionario/a del Ayuntamiento de Antigua.

Ø El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

Ø La notificación de la propuesta de la resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Antigua (www.ayto-antigua.es), concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones o la aceptación expresa y en su caso, solicitar el abono de la subvención.

(ANEXO VI)

Ø Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Ø El Órgano Instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su

fiscalización posterior elevación a la Junta de Gobierno local, pudiéndose convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

Ø La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitante a los que se les concede, importe de la concesión, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Ø El Órgano Concedente, la Junta de Gobierno de Local del Ayuntamiento de Antigua, resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Ø La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de los Tablones Oficiales del Ayuntamiento de Antigua y página Web oficial (www.ayto-antigua.es).

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formularán en los modelos que figuran como **Anexo I** de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, y se presentarán en el registro de Entrada del Ayuntamiento, sede electrónica (www.ayto-antigua.es) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes de los interesados acompañan los documentos e informaciones determinadas en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá a cogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 punto 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Todos los modelos a cumplimentar (formato Word) que constan en las presentes bases estarán disponibles en la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca, además de en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-antigua.es), apartado “Ayudas y Subvenciones”, al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP).

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante- entidad-asociación y, en su caso, del representante de este (DNI, NIF, NIE).

2. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social. **ANEXO I.**
3. Memoria descriptiva o proyecto objeto de subvención. **ANEXO II**, línea de agricultura ha de aportar la tabla de valoración cumplimentada.
4. Declaración responsable que acredite que el solicitante no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin. **ANEXO III**
5. Declaración jurada de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **ANEXO IV**
6. Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente. **ANEXO V**
7. **En caso de que a la hora de atender a la convocatoria ya haya realizado la actividad por la cual pide subvención podrá adelantar Facturas originales acreditativas de los gastos realizados en el año en curso objeto de subvención, acompañadas de la correspondiente cuenta justificativa. ANEXO VII.**

En el supuesto de que los documentos exigidos no se encuentren vencidos y ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

ARTÍCULO 7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 8.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Deben respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos al respecto de las solicitudes o peticiones.

ARTÍCULO 9.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración:

Se concederá subvención a todos aquellos solicitantes que acreditan cumplir con los requisitos exigidos, mediante el prorrateo del importe total previsto y de conformidad con el importe solicitado y la disponibilidad dineraria.

La cantidad solicitada a subvencionar nunca será superior a la cantidad de: 160.000 € (99.000,00 € destinados al sector ganadero, 46.000,00 € destinados al sector agrícola y 15.000,00 € destinados al sector pesquero).

LINEA GANADERÍA:

En el caso de la subvención ganadería pecuaria se procederá al prorrateo del dinero asignado a la línea (90.000,00€) en base a las cabezas de ganado que aparezcan dadas de alta en el Certificado expedido por el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias con fecha límite de 28 de febrero de 2024, cuya puntuación en porcentaje se obtendrá de la forma que se indica a continuación, dicho valor se aplicará a las cantidades solicitadas de donde saldrá la cantidad subvencionada:

$$A = 100\% * B/C$$

A = puntuación en porcentaje

B = núm. de animales registrados en el REGA.

C = Sumatorio del total de las cabezas de ganado inscritas en el REGA.

Las solicitudes de las figuras jurídicas de los comisionados de Costas, cuya actividad sea ejercida en el Municipio de Antigua se asignará cuantía fija por expediente de valor nominado de 9.000 €.

LINEA AGRICULTURA:

Para el caso de las actuaciones a subvencionar a la agricultura, se procederá al prorrateo de la cantidad dineraria disponible para la subvención (46.000,00€) en base a producto que cultiva (hortalizas-fruta-verdura-flora) nº de especies que cultiva en la explotación con finalidad de comercialización, así como nº de cosechas anuales de su producto.

Se procederá al prorrateo del dinero línea de agricultura en base a las puntuaciones obtenidas por los proyectos agrícolas acordes a tabla de valoración que se expone en el siguiente párrafo, cuya puntuación en porcentaje se obtendrá de la forma que se indica a continuación (tabla de valoración): una vez asignado a cada solicitud la puntuación designada, se realizará el sumatorio de los puntos totales, dividiendo la cantidad presupuestaria destinada a la línea de agricultura entre el nº de puntos totales, de esta forma se obtiene el valor presupuestario del punto y con una simple regla de tres, se resolverá la cantidad a subvencionar que a cada expediente/solicitud.

$X=A/B$ donde:

A: Total partida presupuestaria designada a la Línea de Agricultura.

B: Sumatorio puntos totales (sumar nº de puntos de cada uno de los expedientes implicados en la línea de ganadería).

X: Valor del punto (valor resultante, el cual se utilizará para multiplicarlo por el nº de puntos de cada expediente y conseguir la cuantía económica a subvencionar).

En el caso que la cantidad a subvencionar resultante sea superior a la cantidad solicitada por el responsable del proyecto, se subvencionará el total solicitado en el expediente.

El cuadro anexo, ha de ser cumplimentado por el interesado/solicitante.

@cols=12: TABLA DE VALORACIÓN
HORTALIZAS Y VERDURAS
Nº especies en explotación
1 a 3 especies
4 a 7 especies
8 esp o más
@cols=11: TOTAL DE PUNTUACIÓN

LINEA PESCA:

Para el caso de las actuaciones a subvencionar a la pesca, se procederá a subvencionar cuantía fija por embarcación de lista a 3º que ejerza actividad acorde a los parámetros legales vigentes.

Estipulándose una cuantía de 2.500 € por embarcación pesquera (máximo de 3 embarcaciones pesqueras por beneficiario) independientemente de arte de pesca con la que faena y especie que captura a lo largo de una anualidad.

En el supuesto que en alguna de las tres partidas se presentase un sobrante, este pasará a formar parte de las partidas restantes en la misma proporción que las partidas originales.

Las solicitudes serán desestimadas por alguno de los siguientes motivos:

- o Presentación fuera de plazo.
- o No acreditación de alguno de los requisitos para ser beneficiario.
- o Lo señalado en el artículo 13.2.d de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- o Tener pendiente de justificar subvención concedida por el Ayuntamiento de Antigua.

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada (**ANEXO I**), dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, **en el periodo comprendido entre el día 1 de noviembre 2023 y el 31 de diciembre 2024**. No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención.

ARTÍCULO 12.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1.-Con carácter general, el abono de la subvención se realizará, debido a la necesidad que tienen las personas y asociaciones dedicadas al sector de la agricultura, la ganadería y la pesca de contar con la subvención para ejercer los diferentes pagos que acarrea la actividad realizada:

Pago único: Se abonará el 100% **de la subvención concedida de forma anticipada**.

ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la realización de la actividad, conforme al fin para el que la subvención fue concedida, **se deberá realizar por el importe total del importe subvencionado y con fecha máxima de justificación el 31 de enero de 2025, y de conformidad con lo que se establezca en el acuerdo de concesión.**

Las justificaciones irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en la calle Marcos Trujillo núm. 1, en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía en la Calle Alcalde Juan Ramón Soto Morales núm. 10 de Caleta de Fuste, así como por registro electrónico (sede electrónica), **adjuntando la siguiente documentación:**

Ø Los gastos se acreditarán mediante la presentación de **FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA EN ORIGINAL**, de gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. **(ANEXO VII de las presentes bases reguladoras).**

Ø 2.2) MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención. Puede usar como modelo ANEXO II, apartado 1 y 2 de las presentes bases reguladoras.

Ø 2.3) RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

ARTÍCULO 14.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Base de Datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención, con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida, señalando que los datos del resto de beneficiarios con subvenciones concedidas de importes que no superen dicha cuantía se publicarán en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Ayuntamiento de Antigua.

ARTÍCULO 15.-REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Igualmente, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos que, conjuntamente otorgada en virtud de las presentes bases, superen la cuantía del presupuesto de la actividad presentada, dará lugar a la modificación de la resolución y al reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio Económico.

ARTÍCULO 16.-REINTEGRO.

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención

.-El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el art.39 de la Ley.

(MODELOS)

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

D. _____ con CIF/DNI número
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, teléfono/móvil
nº _____, y correo electrónico
_____.

En REPRESENTACIÓN PROPIA o en su caso de la
entidad: _____ con C.I.
F.: número _____, con domicilio a efectos de notificación en
_____, teléfono/móvil
nº _____, y correo electrónico
_____.

Teniendo conocimiento de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia sobre convocatoria de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca del Ayuntamiento de Antigua. Anualidad 2024.

S O L I C I T A: Subvención para el programa objeto de esta convocatoria y a dichos efectos adjunta la siguiente documentación (**marcar la que proceda**):

Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante del mismo (DNI, CIF) o de Asociación en su caso.
Memoria descriptiva (ANEXO II)
Documento que acredita estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, si procede. (REGA), si procede
COMISIONADO DE COSTA: Documento que acredita su inscripción en Registro de Asociaciones de Canarias.
Documento que acredita estar integrado en una Asociación de Saneamiento Ganadero, si procede.
Certificado de estar asociado a cofradía de pescadores.
Declaración responsable acreditando que no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Declaración jurada de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social.
Alta de terceros si procede.
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede.
Otros documentos exigidos en la convocatoria no recogidos en el listado

Descripción de forma precisa el objeto de la subvención (memoria):

- **Línea de subvención a la cual me quiero acoger:**

Línea subvención	Cabezas ganado	Tipo de cultivo	Datos de la embarcación y tipo de arte utilizada
Ganadería			
Pesca			
Agricultura			

Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.

___ **NO AUTORIZO** al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, para que recabe la siguiente documentación correspondiente a ese Ayuntamiento:

1.- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Antigua.

@cols=12: TABLA DE VALORACIÓN (a cumplimentar por el interesado)
HORTALIZAS Y VERDURAS
Nº especies en explotación
1 a 3 especies
4 a 7 especies
8 esp o más
@cols=11: TOTAL DE PUNTUACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Nota: En lo relativo a la documentación aportada se debe tener en cuenta que el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones indica que la solicitudes de los interesados se acompañaran de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estén en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas].

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANEXO II

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD:

1.- Breve descripción de forma precisa del objeto para la cual solicita subvención, debiendo especificar en ella, la finalidad del proyecto.

2.- Localización de la actividad: indicar dependencias o lugar donde se realiza una actividad, siempre con una dirección precisa de su ubicación.

3.-Presupuesto detallado y desglosado por conceptos:

GASTO A REALIZAR	CUANTÍA DEL GASTO
TOTAL	

D. _____ con CIF/DNI: _____.

DECLARA:

Que todos los datos reflejados en el presente proyecto son ciertos.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Fdo: el solicitante o representante legal:_____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. _____ con CIF/DNI
nº _____, teléfono/móvil nº _____ y domicilio a
efectos de notificaciones en _____.

Comparece ante el Ayuntamiento de Antigua y, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 4 de las **BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, anualidad 2024**, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fechay publicado en el BOP nº de fecha

Efectúa la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Que en estos momentos **SI** __ **NO** __ tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- Que **SI** __ **NO** __ ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas.

Importe subvención concedida por otra Administración pública (Cabildo, Gobierno de Canarias ...). _____

En Antigua, a de de 20____.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA:

D. _____ con N.I.F.
número _____, en representación de la entidad
_____,
con CIF número: _____ con domicilio en

Declaro bajo mi responsabilidad no encontrarme en ninguna de las situaciones siguientes, determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. número 276 de fecha 18.11.03):

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5 /1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En Antigua, a de de 20_____.

ANEXO V

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ANUALIDAD 2024, AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

D/Dña. _____ con DNI nº _____,
_____ en _____ representación
de _____

DECLARA QUE:

Acepta expresamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Antigua, mediante acuerdo Junta de Gobierno de fecha _____, de conformidad con el citado acuerdo, las bases de la convocatoria y el proyecto presentado.

En Antigua, a _____, de _____ de 20_____.

Fdo. _____.

ANEXO VII

CUENTA JUSTIFICATIVA

D. _____ con CIF/DNI
nº _____, teléfono/móvil nº _____ y domicilio a
efectos de notificaciones en _____,
teléfono _____, y correo electrónico _____.

En su representación, D. _____ con D.N.I.
/N.I.F./C.I.F. _____, con domicilio a efectos de notificación en
_____, teléfono _____ de
contacto _____, y correo electrónico _____.

☐ Aportación de facturas originales de la realización del gasto objeto de la subvención.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA SUBVENCION CONCEDIDA:

Nº FACTURA (u otro documento)	FECHA DE FACTURA	C.I.F. de la empresa	Nombre de la empresa	FECHA DE PAGO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPO RTE (€)
COSTE TOTAL:						

*Si no se pudiese cumplimentar cuadro adjunto rellenar en otra hoja, definiendo mismos datos de la plantilla sin suprimir ninguno.

Se presenta su cuenta justificativa, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad de
(expresar en letras y cifras) _____.

Así mismo, declaro bajo mi responsabilidad que la cantidad subvencionada por importe de
_____ euros, ha sido utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se
concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a
los gastos realizados y sus correspondientes pagos a los proveedores.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada la subvención ante el Ayuntamiento de Antigua, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo: _____.

Nota: No se admitirán facturas que no sean originales y serán marcadas con una estampilla por el Ayuntamiento de Antigua, en el que se indicará el porcentaje total que se imputa a la subvención.

ARTÍCULO 17.- PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA:

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, las bases estarán disponibles para su consulta en la página web de este Ayuntamiento (www.ayto-antigua.es) apartado Ayudas y Subvenciones, además de en la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) y la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. -

Todo lo que no esté recogido en estas Bases se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36 /2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria objeto de aprobación en el en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal de transparencia de la página web municipal (Ayudas y subvenciones).

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la Concejalía de Agricultura, Ganadería y pesca Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

En Antigua a día de la fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE